

Precios de suscripción

**EN LOGROÑO:**  
 Por un mes.... ptas. 2  
 Por tres meses. — 5'50  
 Por seis meses. — 10'50  
 Por un año.... — 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes.... ptas. 2'50  
 Por tres meses. — 7  
 Por seis meses. — 12'50  
 Por un año..... — 24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.  
 Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.  
 El pago de la suscripción será adelantado.

## Parte oficial

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Diciembre.)

## Administración de Hacienda

CÉDULAS PERSONALES

Año de 1905

2827

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 12 del actual, los Ayuntamientos expresados al final de la presente, quedan conminados con la multa que señala la Ley Municipal vigente, que les será impuesta en la cuantía que corresponda, según el número de Concejales de que se compongan aquéllos, por no haber remitido los padrones y listas cobratorias de cédulas personales para el año de 1905, según se les tiene prevenido en circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con fechas 11 de Octubre y 17 de Noviembre últimos.

Por lo tanto, se les encarga los remitan en el plazo de cinco días, á contar desde el siguiente á la publicación de la presente, pues de no verificarlo se les declarará incurso en la multa que harán efectiva en papel de pagos al Estado, ó de otro modo se expedirán las correspondientes certificaciones á los Juzgados de instrucción para su exacción.

Logroño 13 de Diciembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Manuel Vidal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Relación de los Ayuntamientos que no han remitido los padrones y listas cobratorias de cédulas personales para el año natural de 1905.

Abalos  
 Agoncillo  
 Aguilar  
 Ajamil  
 Albelda  
 Alberite  
 Alcanadre  
 Aldeanueva  
 Alesanco  
 Alesón  
 Alfaro  
 Almarza  
 Anguiano  
 Arenzana Abajo  
 Arenzana Arriba  
 Arnedo  
 Ausejo  
 Auto!  
 Azofra  
 Badarán  
 Bañares  
 Baños de Rioja  
 Baños de río Tobía  
 Bergasa  
 Bezares  
 Briones  
 Briñas  
 Cabezón  
 Calahorra  
 Camprovín  
 Canales  
 Canillas  
 Cañas  
 Carbonera  
 Casalarreina  
 Ceilorigo  
 Cordovín  
 Cornago  
 Corporales  
 Cuzcurrita  
 Daroca  
 Estollo  
 Ezcaray  
 Fonca  
 Fo zaleche  
 Fuenmayor  
 Galbarruli  
 Gimileo  
 Grañón  
 Haro  
 Herce  
 Hervías  
 Herramelluri  
 Hormilla  
 Hormilleja  
 Hornos  
 Igea  
 Jubera  
 Lagunilla  
 Lardero

Ledesma  
 Leiva  
 Leza  
 Manjarrés  
 Matute  
 Munilla  
 Murillo  
 Muro de Cameros  
 Nalda  
 Navarrete  
 Nieva  
 Ocón  
 Ojacastro  
 Ollauri  
 Pazuengos  
 Pinillos  
 Poyales  
 Quel  
 Ribafrecha  
 Ribas  
 Rincón de Soto  
 Robres  
 Rodezno  
 San Asensio  
 San Millán de la Cogolla  
 San Román  
 San Torcuato  
 Santurdejo  
 San Vicente  
 Santa Coloma  
 Santa María  
 Santo Domingo  
 Sojuela  
 Sorzano  
 Sotés  
 Soto  
 Tirgo  
 Torrecilla sobre Alesanco  
 Torrecilla de Cameros  
 Torremontalve  
 Treviana  
 Tricio  
 Uruñuela  
 Ventosa  
 Viguera  
 Villalba  
 Villamediana  
 Villanueva  
 Villar de Arnedo  
 Villarejo  
 Villarta Quintana  
 Villavelayo  
 Villoslada  
 Viniegra de Abajo  
 Zarratón  
 Zenzano  
 Zorraquín

## Repartimientos de Rústica y Urbana

CIRCULAR

2826

Habiendo terminado el día 5 del corriente mes el plazo y prórroga señalada á los Ayuntamientos y Juntas periciales, para la presentación en la Administración de Hacienda de los repartimientos de los cupós sobre las riquezas rústica y pecuaria y de urbana, que han debido formarse para el próximo año de 1905, resultan aún en descubier to algunas de dichas Corporaciones en el cumplimiento de tan importante y urgente servicio, no obstante las repetidas excitaciones que al efecto han sido dirigidas por la Oficina de mi cargo.

Agotados ya los medios amistosos y conciliatorios de que la misma ha podido disponer, y no consintiendo lo avanzado de la época más dilaciones en un servicio en que la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas tiene fijado un interés especial, esta Administración se ha visto en el caso siempre sensible para ella, de acudir á recursos extremos, proponiendo al Sr. Delegado de Hacienda la penalidad que establece el artículo 81 del Reglamento sobre Contribución Territorial fecha 30 de Septiembre de 1885, y á este fin, ha interesado de dicha autoridad económica la adopción de medidas en contra de las Corporaciones morosas, conminándolas con la multa de *ciento veinticinco pesetas*, equivalente á la cuarta parte del límite máximo que señala la referida disposición legal. Aceptada esta propuesta, en providencia dictada con fecha 9 del corriente mes, se hace público por medio de la presente circular para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas periciales que no hayan remitido

los aludidos repartimientos con sus copias, listas cobratorias y matrices de recibos talonarios, en condiciones de que proceda su aprobación; advirtiéndoles, que si no lo verifican en el preciso é improrrogable plazo de *cinco días*, incurrirán en la penalidad con que desde esta fecha quedan conminados.

Logroño 13 de Diciembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Manuel Vidal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

## Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

2808

Don Ignacio Docavo Alberti, Juez de instrucción de este partido de Arnedo;

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el Actuario que refrenda, se instruye sumario por delito de defraudación, contra Miguel Jiménez y Jiménez, Alcalde constitucional de Villarroya, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de Su Magestad el Rey (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la sala Audiencia de este Tribunal á dar cuenta de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el

GOBIERNO CIVIL.—MINAS

Preios de suscripción

2824

perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se acuerda la busca y captura del citado Miguel Jiménez y Jiménez, Alcalde constitucional de Villarroya, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Dado en Arnedo á seis de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Ignacio Docavo.—Por mandado de su señoría, Santiago Milla.

RELACION de expedientes de registro declarados sin curso y fenecidos por el Sr. Gobernador por incumplimiento del art. 56 del Reglamento de 24 de Junio de 1868 y del art. 44 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, para ejecución de la Ley vigente de Minas.

NÚMERO del expediente	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica	INTERESADO	VECINDAD
2347	Rosalía	Viniegra de Abajo	D. Pablo Camarero	Nájera
2466	Nano	Ezcaray	" Joaquín M. Bustamante	Bilbao
2510	San Antonio	Canales	" Joaquín Herrán	Vitoria
2522	Pepin	Ezcaray	" Joaquín M. Bustamante	Bilbao
2523	Teresa	Id.	Id.	Id.
2524	Clara	Id.	Id.	Id.
2536	Rosario	Viniegra de Abajo	" Pablo Camarero	Nájera
2633	Asún	Mansilla	" Manuel Barandiarán	Bilbao
2686	Dominica	Canales	" Tomás F. de la Cuesta	Burgos
2726	Pepita	Viniegra de Abajo	" Eugenio Fernández	Logroño

Lo que se pone en conocimiento de los referidos interesados á los efectos á que haya lugar para ante el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en el plazo de treinta días, en cumplimiento del art. 88 de la Ley vigente de Minas. Logroño 12 de Diciembre de 1904.—El Ingeniero Jefe interino, P. Bianchi.

2825  
Don Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Nájera;

Hago saber: Que en autos de demanda ejecutiva formulada por el Procurador Don Martín Pascual Unzueta, representando á Doña Rufina Sotés y Ruiz, contra la herencia yacente de Don Santiago Cárdenas é Ibarra, en reclamación de dos mil pesetas, se han embargado sin previo requerimiento de pago las siguientes fincas sitas en jurisdicción de Uruñuela:

En los Celemines, diecisiete celemines de tierra menos diez varas, equivalentes á veintinueve áreas y sesenta y tres centiáreas; lindante al Norte, con Fermín Casas; por Sur, Pedro Benito Zamora; Este, camino de Cenioero, y Oeste, Pedro Angulo.

En la calle Nueva, una casa señalada con el número....., construída sobre una cuadra comprada á Narciso Marijuán y Azofra, la cual se hallaba en la parte trasera de la casa número dieciocho, perteneciente al vendedor; lindante por derecha entrando, un huerto, y después Cayetano Salinas; izquierda, casa de Francisco Marijuán, y por detrás también terreno baldío; dicha cuadra ocupaba una extensión de nueve metros de longitud por tres y medio de latitud que es la extensión que hoy tiene dicha casa, la cual consta de dos pisos, construída de piedra y adobe, y tiene como linderos actuales, á la derecha, con Pedro Marijuán; á la izquierda, con Gregorio Azofra, y por detrás, otra casa de Santiago Cárdenas.

Y por el presente se cita de remate á los que se crean con derecho á oponerse á la ejecución, para que en término de nueve días se personen en autos alegando los derechos de que se crean asistidos.

Dado en Nájera á nueve de Diciembre de mil novecientos cuatro.—M. Federico Mena.—Por su mandado, Antonio A. Aguirre.

Juzgados Municipales

2823

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por dimisión del que la desempeñaba, sin más dotación que los derechos de Arancel; los que deseen desempeñar el cargo, presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal en término de quince días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Torre de Cameros 11 de Diciembre de 1904.—Valentín Lasanta.

Anuncios Oficiales

RIBAFRECHA

2802

El día 22 del mes actual y dándose principio á las once, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa, la subasta del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso obligatorio para el próximo año de 1905, bajo el tipo de 3.000 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo los licitadores presentar en la primera media hora, juntamente con el depósito del 5 por 100 y la cédula personal, los pliegos de proposiciones cerrados y ajustados al modelo que se inserta á continuación.

Lo que se anuncia al público cumpliendo lo preceptuado en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Ribafrecha 9 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Pablo Díez.

Modelo de proposición:

Don N. N., mayor de edad, estado....., profesión....., vecino de....., con cédula personal y depósito correspondiente que acompaña, enterado del anuncio de subasta pública, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm....., y de las condiciones establecidas para el cobro de derechos del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso obligatorio en todo el año próximo de 1905, hace proposición y se compromete á tomarlo á su cargo, con sujeción al citado pliego de condiciones por la cantidad de....., pesetas, aceptando por su parte todas y cada una de dichas condiciones.

Fecha y firma.

ALESANCO

2803

El día 18 del actual de diez á doce y media, tendrán lugar en la sala Consistorial de esta villa y por el sistema de pujas á la llana las subastas para el arriendo á venta libre de los derechos de consumo y recargo de esta localidad para el próximo año de 1905, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Serán objeto del arriendo los derechos sobre todas las especies que comprende la tarifa primera modificada por la vigente Ley de alcoholes, especies que se dividirán en cinco grupos, para cada uno de los cuales se verificará una subasta que durará media hora, siendo el tipo en totalidad 7.621'37 pesetas.

La garantía para poder tomar parte en la licitación, consistirá en el 5 por 100 del tipo de cada subasta, pudiéndose consignar en cualquiera de las formas que determina el artículo 277 del Reglamento.

La fianza podrá ser personal, pero en igualdad de circunstancias serán preferidos los licitadores que la ofrezcan y hagan efectiva en metálico, valores públicos ó fincas por una cantidad igual á la cuarta parte del importe en que se aljuque la subasta.

Alesanco 5 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Hilario Calvo.

DAROCA

2806

Aprobado por la Administración de Hacienda el pliego de condiciones para el arriendo en venta libre de los derechos sobre las especies de consumo para el próximo año de 1905, tendrá lugar el primer remate el día 18 del corriente mes á las nueve de la mañana en la casa Consistorial, bajo el tipo de 607'40 pesetas y plie-

go de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo condición indispensable para tomar parte en la subasta depositar el 5 por 100 del tipo de la misma bien en las arcas municipales ó ante el Ayuntamiento en el acto del remate.

Si por falta de licitadores queda desierta la subasta, se celebrará otro segundo remate el día 28 del mismo mes y hora citados, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del tipo primitivo.

Daroca 8 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Tudanca Alonso.

LAGUNILLA

2811

Don Pedro Pérez Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa de Lagunilla;

Hago saber: Que declaradas desiertas por falta de licitadores las dos subastas de los derechos de consumos á venta libre para el año de 1905, y formado el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta con venta á la exclusiva; el día 18 del actual de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial la primera subasta con venta á la exclusiva, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

La primera hora se destinará á las especies en junto y la segunda saldrán separadas.

Si dicho día no se presentara licitador y por consiguiente quedara desierta después de rectificados los precios de venta, tendrá lugar la segunda subasta el día 25 bajo las mismas condiciones.

Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores.

Lagunilla 7 de Diciembre de 1904.—Pedro Pérez.